***Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP***

***(La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra “a” y 24 letra “c” de la Ley del Acceso a la Información Pública, en la primera y séptima página de este contrato.)***

CONTRATO MAG-No. 019/2015

. ñíi

\_J//

^SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTICIOS A FAMILIAS DE PEQUEÑOS ^PRODUCTORES Y PRODUCTORAS DE GRANOS BÁSICOS DE SUBSISTENCIA, EN MUNICIPIOS DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS, AFECTADOS POR LA SEQUÍA’1

Nosotros, ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE, xxxxxxxxxxxxxxx , actuando en representación

del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, en mi calidad de titular del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, del domicilio de esta ciudad, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento treinta y uno- cero cero seis- nueve, y que en el transcurso de este contrato me denominaré “EL CONTRATANTE o EL MAG”; y por otra parte CLAUDIA CELINA BELLOSO DE RAMOS, - ., '

. ■ \ " ^ 1 ' 1 '

f ' 1 ' . - ’ . . .. ' . i ' . i.

. . . ■ ,- l „. -,.1

. ' , actuando en mi calidad de apoderada

especial de la sociedad AGROINDUSTRIAS GUMARSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GUMARSAL, S.A. DE C.V., pe.

■i , ■ . . . ■, que el transcurso del presente instrumento me

denominaré “LA CONTRATISTA”; y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de “SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTICIOS A FAMILIAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS DE GRANOS BÁSICOS DE SUBSISTENCIA, EN MUNICIPIOS DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS, AFECTADOS POR LA SEQUÍA”, a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo establecido en el documento de la Cuarta Convocatoria del Proceso de Contratación Directa número CERO CERO UNO/DOS MIL QUINCE-MAG denominada "SUMINISTRO DE PAQUETES

ALIMENTICIOS A FAMILIAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS DE GRANOS BÁSICOS DE SUBSISTENCIA, EN MUNICIPIOS DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS, AFECTADOS POR LA SEQUÍA ", que se regirá de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su Reglamento, y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: I.- OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el “SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTICIOS A FAMILIAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS DE GRANOS BÁSICOS DE SUBSISTENCIA, EN MUNICIPIOS DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS, AFECTADOS POR LA SEQUÍA”, según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| N° DE RENGLÓN | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA | PRECIO UNITARIO (USS) IVA INCLUIDO | PRECIO TOTAL (US$) IVA INCLUIDO |
| 1 | Arroz Corriente | 90,000 | Libras | GUMARSAL | 0.45 | 40,500.00 |
| 2 | Maíz Blanco en oro | 45,000 | Libras | GUMARSAL | 0.22 | 9,900.00 |
| 3 | Frijol Rojo de Seda en oro | 30,000 | Libras | GUMARSAL | 0.90 | 27,000.00 |
| 4 | Aceite Vegetal | 12,000 | Botellas | GUMARSAL | 1.40 | 16,800.00 |
| 5 | Sal de Cocina | 6,000 | Libras | CEIBA | 0.10 | 600.00 |
| TOTAL | 94,800.00 |

El suministro de los bienes objeto del presente contrato, será de conformidad a lo establecido en la Cláusula IV Forma y Plazo de Entrega y Recepción, del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, “EL MAG" deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarios a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por el suministro de los bienes objeto del presente contrato es por la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$94,800.00), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El MAG efectuará el pago dentro de un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes por parte del administrador del Contrato y de la presentación de factura de

rreOtípaümidor final a nombre de MAG-DGFCR Compra y Entrega de Paquetes Alimentarios a Familias de Pequeños Productores y Productoras de Granos Básicos de Subsistencia en Municipios de la Región Oriental del País, Afectados por la Sequía. Por ser la dirección solicitante agente de retención, de dicho pago se retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según resolución emitida por el Ministerio de Hacienda número: doce mil trescientos uno- NEX- dos mil ciento treinta y seis- dos mil siete, al Ministerio de Agricultura y Ganadería. III.- PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato es de SETENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con lo establecido en la LACAP y su Reglamento. IV.- FORMA Y PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN. De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el documento de contratación directa; los bienes objeto del presente contrato serán suministrados por “LA CONTRATISTA” a EL MAG en un plazo máximo de VEINTIÚN DÍAS CALENDARIO, de conformidad a su oferta de fecha cinco de febrero de dos mil quince. Dicho plazo será contado a partir de la fecha establecida en la orden de pedido emitida por el administrador del contrato, una vez que “LA CONTRATISTA" haya recibido copia del contrato debidamente legalizada; la recepción se efectuará de conformidad con lo ofertado y a lo establecido en el artículo ciento veintiuno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Los bienes objeto del presente contrato serán entregados en las Gobernaciones Departamentales de: Morazán, San Miguel, La Unión y Usulután, en las cantidades especificadas en el anexo número dos de las Bases de la Cuarta Convocatoria del proceso de Contratación Directa número CERO CERO UNO/ DOS MIL QUINCE-MAG. V.- OBLIGACIONES DEL MAG.

EL MAG deberá hacer el pago de los bienes, detallados en la cláusula I, de este contrato a través de fondos provenientes de donación del Gobierno de China (Taiwán), proyecto cuarenta mil setecientos ocho. El pago de los bienes se hará en la cuenta corriente número: CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO - DOS CERO, del Banco Promérica; a nombre de AGROINDUSTRIAS GUMARSAL, S.A. DE C.V., por medio del pagador institucional del

MAG. VI.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El Titular del MAG, mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería número setenta y uno de fecha tres de febrero de dos mil quince, nombró como administrador del contrato al licenciado Óscar Alberto Martínez Delgado, con cargo de Técnico de Planificación de la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia y sus funciones serán las siguientes: a) Ser el representante del Ministerio en el desarrollo y ejecución del contrato así como emitir la orden de pedido de conformidad a los plazos normados en el contrato; b) Dar seguimiento a la ejecución del contrato, y efectuar directamente los reclamos por escrito a “LA CONTRATISTA” en caso de incumplimiento; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, al Titular a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del . MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa, conforme a lo establecido en los Arts. 160 LACAP y 80 RELACAP; d) Realizar los pedidos del suministro del bien según las necesidades, verificando no sobrepasar los montos adjudicados; e) Emitir dictamen sobre la procedencia o no, de cualquier modificación o prorroga al contrato, en caso de ser procedente, deberá realizar la gestión respectiva, ante la OACI/MAG, previo al vencimiento del plazo, proporcionando toda la documentación de respaldo necesaria para su tramitación, f) La elaboración de las actas de recepción respectivas de conformidad al Art. 77 RELACAP; g) Remitir a la OACI copia del acta de recepción tres días hábiles posteriores a la recepción de los bienes; h) Evaluar el desempeño de LA CONTRATISTA, mediante el formulario respectivo, en un plazo máximo de ocho días hábiles a la emisión del acta de recepción total o definitiva, evaluación que deberá ser enviada a la OACI en un tiempo máximo de dos días hábiles posteriores a la fecha de la evaluación; i) Informar a la OACI sobre el vencimiento de las garantías, en un período no mayor de ocho días hábiles posteriores a su vencimiento, a fin de que esta Oficina proceda a su devolución Art.82- BIS literal “h” LACAP; j) Remitir Copia a la OACI de toda gestión que realice en el ejercicio de sus funciones como Administrador de Contrato Art. 42 Inc.3 RELACAP; k) Cumplir con cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por “EL MAG” así como también con las demás funciones establecidas en los Artículos 19, 82-Bis y

la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), lnc.2, 81 RELACAP, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública su Reglamento y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. VIL- CESIÓN. Queda expresamente prohibido a “LA CONTRATISTA” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. VIII.- GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar a EL MAG en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que LA CONTRATISTA reciba la copia del contrato debidamente legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato por un monto de NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA {US$9,480.00), equivalente al diez por ciento del monto del contrato. Dicha garantía deberá ser emitida a favor de EL MAG por un banco, compañía de seguros o sociedad afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar en El Salvador, y deberá tener una vigencia que exceda en SESENTA DÍAS CALENDARIO el plazo de! presente contrato, de conformidad con lo establecido en el número once del documento de la Cuarta Convocatoria del Proceso de Contratación Directa y en el Art. 35 de la LACAP. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “LA CONTRATISTA" ha desistido de su oferta. IX.- INCUMPLIMIENTO. En caso de mora de “LA CONTRATISTA” en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. X.- CADUCIDAD. Además de las causas de caducidad establecidas en el Artículo NOVENTA Y CUATRO de la LACAP, serán causales de caducidad y “EL CONTRATANTE” dará por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, en las siguientes circunstancias: a) Si el contratista entrega bienes de una inferior calidad o diferentes condiciones de lo ofertado y b) si el contratista traspasa o cede a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. XI.- PLAZO DE RECLAMOS. A partir

de la recepción formal de los bienes objeto de este contrato hasta la finalización del contrato, EL MAG podrá efectuar cualquier reclamo relacionado con el suministro. “LA CONTRATISTA” deberá reponer o cumplir a satisfacción del MAG dentro del plazo establecido en la nota de reclamo, si LA CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato y se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o se procederá a la imposición de sanciones o en su caso se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para EL MAG. Esta disposición no inhibe de reclamaciones que pudieren hacerse sobre la buena calidad del suministro.

1. - MODIFICACIÓN. De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado de conformidad con la Ley. En tal caso, EL MAG emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por el Titular del Ministerio y por “LA CONTRATISTA.”
2. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de la Cuarta Convocatoria del proceso de Contratación Directa número CERO CERO UNO/ DOS MIL QUINCE-MAG; b. Oferta de fecha cinco de febrero de dos mil quince; c. Resolución de adjudicación; d. Garantía; e. Resolución de Modificación; y otros documentos que emanaren del presente contrato. Los cuales son complementarios entre sí y se interpretarán en forma conjunta. XIV.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública EL MAG se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “LA CONTRATISTA” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MAG las cuales le serán comunicadas por medio del administrador del contrato. XV.- MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u

TÍ.(,TOSv^

circunstancias, así establecidas por “EL MAG”, éste podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo. XVI.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Para los efectos de este contrato, “Fuerza Mayor o Caso Fortuito”, significa un evento que escapa al control de uno de los contratantes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. XVII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre ambas partes, de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; intentado y agotado el arreglo directo entre los contratantes y si el litigio o controversia persistiere, se acudirá a los tribunales comunes. XVIII.- TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, y los efectos que se deriven del mismo, debiendo en tal caso emitirse la resolución y otorgarse el instrumento correspondiente, en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XIX.- DOMICILIO ESPECIAL. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. XX.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a EL MAG a través del administrador del contrato, en las oficinas de la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, ubicadas en Final Primera Avenida Norte, Trece Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad, y a “LA CONTRATISTA” a través de la señora Claudia Celina Belloso de Ramos, . xxxxxxx Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del en su punto único, relativo a la elección de la nueva junta directiva, que en dicha sesión resulto electo el señor Wilfredo Guerra Umaña para el cargo de director presidente, para el periodo de cinco años, período que vencerá el treinta de julio del año dos mil diecisiete, dicha certificación fue inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y TRES del libro DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, en fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce; y c) escritura pública de poder especial otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas con treinta minutos del día once de octubre de dos mil doce, ante los oficios de la notario María Guadalupe Arce Alemán que el señor Wilfredo Guerra Umaña, Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal de la sociedad, confirió a nombre de su representada, PODER ESPECIAL a favor de la señora CLAUDIA CELINA BELLOSO DE RAMOS, facultándola expresamente para que en caso que la sociedad AGROINDUSTRIAS GUMARSAL, S.A. DE C.V. sea adjudicada, firme todos los contratos objeto de las licitaciones en la cual haya participado, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro de Comerció al número TREINTA Y TRES del libro MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinticuatro de octubre de dos mil doce; en vista de lo anterior la compareciente se encuentra plenamente facultada para otorgar actos como el presente, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará “LA CONTRATISTA” Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al píe del anterior documento, que reconocen los conceptos vertidos en el contrato que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cuatro hojas de papel común, en el cual esencialmente consta: Que los comparecientes acordaron otorgar el contrato MAG NÚMERO CERO DIECINUEVE/DOS MIL QUINCE, denominado “SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTICIOS A FAMILIAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS DE GRANOS BÁSICOS DE SUBSISTENCIA, EN MUNICIPIOS DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS, AFECTADOS POR LA SEQUÍA”, a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo establecido en el documento de la Cuarta Convocatoria del Proceso de Contratación Directa Número CERO CERO UNO/DOS MIL QUINCE-MAG denominada “SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTICIOS A FAMILIAS DE PEQUEÑOS

•-■PRODUCTORES Y PRODUCTORAS DE GRANOS BASICOS DE SUBSISTENCIA, MUNICIPIOS DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS, AFECTADOS POR LA SEQUÍA”,

y de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su Reglamento y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: I.- OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el “SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTICIOS A FAMILIAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS DE GRANOS BÁSICOS DE SUBSISTENCIA, EN MUNICIPIOS DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS, AFECTADOS POR LA SEQUÍA”, cuyo valor, cuantía y descripción son los especificados en la cláusula uno de dicho contrato. El suministro de los bienes objeto del presente contrato, será de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta: Forma y Plazo de Entrega y Recepción del referido contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, “EL MAG” deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por el suministro de los bienes objeto del presente contrato es por la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MAG efectuará el pago dentro de un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes por parte del administrador del Contrato y de la presentación de Factura de Consumidor Final a nombre de MAG-DGFCR Compra y Entrega de Paquetes Alimentarios a Familias de Pequeños Productores y Productoras de Granos Básicos de Subsistencia en Municipios de la Región Oriental del País, Afectados por la Sequía. Por ser la Dirección solicitante Agente de Retención, de dicho pago se retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según resolución emitida por el Ministerio de Hacienda número: doce mil trescientos uno- NEX- dos mil ciento treinta y seis- dos mil siete, al Ministerio de Agricultura y Ganadería. III.- PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato es de SETENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad

con lo establecido en la LACAP y su Reglamento. IV.- FORMA Y PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN. De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Documento de Contratación Directa; los bienes objeto del presente contrato serán suministrados por

r f

“LA CONTRATISTA” a EL MAG en el plazo máximo de VEINTIUN DIAS CALENDARIO, de conformidad a su oferta de fecha cinco de febrero de dos mil quince. Dicho plazo será contado a partir de la fecha establecida en la orden de pedido emitida por el administrador del contrato, una vez que “LA CONTRATISTA" haya recibido la copia del contrato debidamente legalizado; la recepción se efectuará de conformidad con lo ofertado y a lo establecido en el artículo ciento veintiuno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Los bienes objeto del presente contrato serán entregados en las Gobernaciones Departamentales de: Morazán, San Miguel, La Unión y Usulutan, en las cantidades especificadas en el anexo número dos de las Bases de la Cuarta Convocatoria del proceso de Contratación Directa número CERO CERO UNO/ DOS MIL QUINCE-MAG. VIII.- GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar a EL MAG en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que LA CONTRATISTA reciba la copia del contrato debidamente legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato por un monto de NUEVE MIL y CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$9,480.00), equivalente al diez por ciento del monto del contrato. Dicha garantía deberá ser emitida a favor de EL MAG por un banco, compañía de seguros o sociedad afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar en El Salvador, y deberá tener una vigencia que exceda en SESENTA DÍAS CALENDARIO el plazo del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el número once del documento de la Cuarta Convocatoria del Proceso de Contratación Directa y en el Art. 35 de la LACAP. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “LA CONTRATISTA” ha desistido de su oferta. Los comparecientes se obligan a las demás cláusulas y condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, el suscrito notario, doy fe: Que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento

-Son auténticas por haber sido reconocidas como propias por los comparecientes, reconociendo los conceptos vertidos en el documento relacionado. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos de esta acta notarial consta de tres hojas; y leído que les fue por mí lo escrito íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

